



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2014-00204 - Auto Interlocutorio: 495

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, incoada por la señora **JINNETH ANDREA GUTIÉRREZ ENCINALES**, actuando por conducto de apoderado judicial, quien pretende hacer valer el derecho que le asiste como cesionaria, titular y acreedora de una hipoteca frente al señor **HENRY MONTOYA CABAL**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por la **FUNDACION BANCOOMEVA**, contra el citado señor, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, razón por la cual se deben suministrar los correos electrónicos de las partes, así como de las personas de quienes solicita sean llamadas a declarar.
2. En la pretensión quinta solicita se decrete, en su oportunidad procesal, la adjudicación del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 467 del Código General del Proceso. Sin embargo, tanto en el poder como en la demanda, se indica “Ejecutivo Singular”, motivo por el cual deberá hacer la respectiva claridad y en el evento que sea conforme al referido artículo, deberá presentar la demanda y el poder en debida forma.
3. De igual manera, deberá presentar el avalúo del bien inmueble conforme lo indica el artículo 444 del estatuto en mientes.
4. Deberá darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo indicar en el poder el correo electrónico,

el cual debe coincidir con el que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **075** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de agosto-2020

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a1e2da0f732f8bafb4f70591414f84027114f42eb9782e0b7aef536f6979a9

Documento generado en 21/08/2020 01:38:56 p.m.